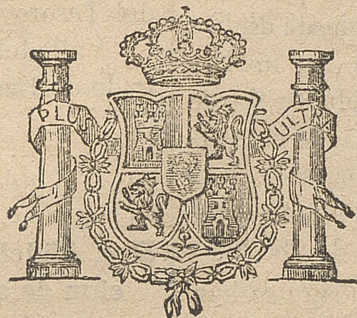


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Marzo de 1885*).

Seccion cuarta.

Núm. 391.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En 16 de Mayo de 1883 se ha dirigido por esta Delegacion á todos los Ayuntamientos, que por los ramos de impuestos y en especial por el de consumos, estaban adeudando cantidades de mas ó menos consideracion al Estado, la orden que dice asi:

«Con el fin de que no continúe por mas tiempo el Tesoro público privado de sumas importantes á que ascienden los descubiertos

que aparecen á su favor por varios conceptos y ejercicios y en contra de numerosas corporaciones municipales de esta provincia, segun es de ver por el estado inserto en el *Boletin oficial* núm. 251 correspondiente al 6 del actual y antes que esta Delegacion proponga á la autoridad competente la declaracion de culpabilidad individual á que se refieren las Reales ordenes de 2 de Mayo de 1881 y 30 de Marzo último; para que tengan su debido cumplimiento el art. 45 de la Ley de 11 de Julio de 1877 y las Reales órdenes de 12 y 16 de Abril de 1882 expedida la primera por el Ministerio de Hacienda y dictada por el Ministerio de la Gobernacion la segunda; he acordado dirigirme á V. para que en el término de ocho dias, y sin perjuicio de las demás resoluciones que considere indispensables, manifieste á esta Delegacion.

1.º Si los descubiertos procedentes de cantidades no satisfechas por primeros contribuyentes se han hecho efectivos, y la causa de que su importe no haya ingresado en la Tesorería de Hacienda, y de no hallarse realizados en todo ó en parte, la justificacion de esta demora (Real orden de 16 de Abril de 1882.)

2.º Si se han ultimado los expedientes mandados formar contra los responsables, como segundos contribuyentes, por distraccion



ó malversion de fondos, aplicacion ilegítima ú otros motivos, y si por consecuencia de dichas actuaciones se han apurado todos los medios hasta recaudar las cantidades debidas y que no se han entregado á la Hacienda; expresando las razones tenidas en cuenta por ese Ayuntamiento para la inobservancia de estos preceptos (Real orden de 16 de Abril de 1882.)

3.º Si en el presupuesto que rige se han incluido, además de los recargos ordinarios y extraordinarios de atenciones corrientes, el resto hasta el máximun que en ambos permite la Ley, y caso negativo la ampliacion de tales omisiones (Real orden de 16 de Abril de 1882.)

Como el urgente servicio de que se trata no admite mayores dilaciones y el sagrado objeto de que han de satisfacer los antecedentes que á V. se reclaman no consiente contestaciones vagas y menos aun que no se dé ninguna dentro del plazo señalado, he acordado tambien prevenir á V. que estimando como verdadera desobediencia á la autoridad que represento cualquiera de los dos extremos, abrigo el decidido propósito no solo de exigir las responsabilidades reglamentarias en que incurran los contraventores de esta orden, sinó que además se instruirán las sumarias y pertinentes diligencias para que la culpabilidad á que se contraen las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1881 y 30 de Marzo último, ya citadas, se declaren por la autoridad competente á los Concejales que hoy funcionan, por su negligencia; remitiendo á los tribunales ordinarios el tanto que se juzgue bastante para incoar procedimientos de otra índole; todo ello como medida prévia é independiente del resultado que arroje la informacion que va á ser cabeza la comunicacion que á V. se pide.»

Y como á pesar del tiempo trascurrido son muchos los que no han satisfecho sus atrasos ni aun han dado cumplimiento á lo que en la orden trascrita se le prevenia, he acordado reproducirla y señalarles el improrogable término de ocho dias, contados desde el en que esta circular se publique en el *Boletin oficial* para que le dén el debido cumplimiento, previniéndoles que en caso contrario habré de pasar por el disgusto de emplear todos los procedimientos de rigor que en el incumplimien-

to de los morosos por mi parte y los intereses del Tesoro por otra de consumos reclama.

Valladolid 7 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

NÚM. 392.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de instruccion de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: que en la tarde del veintisiete de Noviembre último falleció en el pueblo de Valdesad de los Oteros, en este partido, un hombre, al parecer pordiosero, que segun manifestó el mismo, tenia calenturas, que era de Mayorga, provincia de Valladolid, de veintinueve años, y que tenia tres ó cuatro hermanos y que su estado era soltero, cuyo cadáver no ha sido posible identificar, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los que se crean interesados comparezcan en este Juzgado en el término de ocho dias, á contar desde su insercion, donde serán oídos, previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Valencia de D. Juan á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fidel Gante.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

NÚM. 407.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Ignorándose el paradero del mozo Tomás García Florez, soldado con el número dos del actual reemplazo, se le cita por el presente, para que el dia veintiseis de los corrientes, que es el señalado por el Sr. Gobernador, se presente en el palacio de la Excm. Diputacion de la provincia á las nueve de la mañana, para su ingreso en Caja; con apercibimiento que, de no presentarse, será declarado prófugo, conforme con lo que preceptúa el art. 141 de la Ley de reemplazos vigente.

Santervás 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Indalecio Moncada.—El Secretario, Mariano Pablos.

NUM. 257.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Chaves,

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 20 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento,

D. Santiago Llorente.
Pedro Diez
Mariano Valdaliso.
Eugenio Barrientos.
Tomás Llorente.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. José Diez Carrillo	163'38
Ignacio Pardo Fonseca.	127'47
Miguel Carro Perez.	116'13
Antonio Bueno Solla.	111'09
Angel Bueno Solla.	106'25
Leon Barreda Franco	94'92
Manuel Diez Carrillo.. . . .	86'10
Andres Franco Gonzalez	76'44
Agapito de Santiago Gallego. . .	62'37
Sebastian de Lamo Juan	60'48
Santiago Villanueva Herrero. . .	58'54
Pantaleon Llorente de Lamo. . .	47'88
Manuel Villordon Espeso. . . .	45'36
Pablo Palomino Perez.	39'31
Tiburcio Pardo Dominguez.. . .	42'84
Juan Antonio Pardo.	35'91
Joaquin Llorente de Lamo. . . .	33'39
Miguel Ferrera Crespo.	31'29
Félix de Lamo Franco.	28'56
Salustiano Pardo Dominguez. . .	68'46

Es copia de la lista original ultimada, formada por el Ayuntamiento, la cual queda archivada en la Secretaría del mismo.

Bustillo de Chaves á 23 de Febrero de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Santiago Llorente.—El Secretario, Joaquin Llorente.

Alcaldía constitucional de Cabezón.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para el régimen de la asociacion general de ganaderos del Reino de 3 de Mayo de 1877, y de acuerdo con la Corporacion, defiriendo á lo comunicado á esta Alcaldía por el Visitador de ganaderos de la provincia; se ha acordado dar principio el 13 del actual, al deslinde general de servidumbres pecuarias del término, con asistencia del referido visitador y demas auxiliares que prefiere el capítulo 12 de dicho reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los colindantes á cañadas, abrevaderos y cordeles, concurren, si lo estiman conveniente, al indicado acto, provistos de los títulos que acrediten la posesion legal de los prédios que utilizen y sirvan de comprobacion, para dejar expéditas las referidas servidumbres, pudiendo reclamar en su caso de las providencias que se dicten.

Cabezón 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gordiano de Ara.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 404.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos,

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relacion duplicada de ella en esta Alcaldía, dentro del plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no serán admitidas.

Matapozuelos 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Andrés Arévalo.—Práxedes Maestro, Secretario.

Núm. 406.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Copia de la lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores, que se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley vigente.

Señores del Ayuntamiento.

D. Indalecio Moncada Fernandez.
Luis Valcarce Martinez.
Leandro Agundez Gomez.
Florencio Ponce Galleguillos.
Pantaleon Ovelleiro Oteruelo.
Jerónimo Agundez Agundez.
Juan Hernandez Martinez.
Bernardo Flores Agundez.

Mayores contribuyentes.

D. Cándido Flores Agundez.
Clemente Agundez Gomez.
Cesáreo Agundez Gomez.
Eleuterio Obelleiro Oteruelo.
Francisco Villaverde Pablos.
Felipe Guerrero Diaz.
Felipe Martinez Mañueco.
Fulgencio Pablos Obelleiro.
Felipe Marcos Antolin.
Gervasio Agundez Gomez.
Gabino Castellanos Reliegos.
Hermenegildo Agundez Moro.
Ignacio Martinez Calvo.
José Flores Borge.
José Agundez Moro.
Julian Agundez Gomez.
Julian Garcia Agundez.
Juan Florez Rodriguez.
Luis Luengos Lopez.
Luis Redondo Gago.
Leopoldo Moncada Fernandez.
Manuel Borge Obelleiro.
Mariano Ponce Borge.
Mateo Valdaliso Prado.
Pedro Agundez Galleguillos.
Saturnino Ponce Agundez.
Santiago Baeza Vaca.

Severiano Obelleiro Oteruelo.
Santos de Prado Codorro.
Santos Garcia Obelleiro
Tomás Hernandez Calvito.
Tomás Raposo Villalba.

Santervás de Campos á 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Indalecio Moncada.—El Secretario, Mariano Pablos.

Núm. 393.

Ayuntamiento constitucional de la Mota del Marqués.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en el mes de Enero último, formado en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal.

DIA 4.

Tuvo lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año, y la revision de las exenciones otorgadas á los mozos destinados á la reserva en los años de 1882, 1883 y 1884, como comprendidos en los artículos 87 y 88 de la ley de Reemplazos.

DIA 11.—SESION ORDINARIA.

Leida la sesion anterior fué aprobada.

Mediante ha haberse cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, el presupuesto municipal del ejercicio económico de 1883-84, se acordó que por la Comision nombrada al efecto, se forme el adicional, y verificado que sea, se dé cuenta para su aprobacion.

Dado lectura al art. 18 de la ley municipal, se acordó la rectificacion del empadronamiento de vecinos, y que los gastos que origine dicha rectificacion, se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Dado cuenta de la Real orden de 2 de Enero, publicada á consecuencia de las desgracias ocasionadas en las provincias de Granada y Málaga, acordó el Ayuntamiento suscribirse con la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al capítulo de Imprevisto, y que

por el Sr. Presidente se habrá una suscripcion, para lo cual convocará á las personas que más puedan contribuir al alivio de tantas desgracias, y se forme una Junta que la promueva.

DIA 18.—SESION ORDINARIA.

Se aprobó la sesion anterior.

Se dió cuenta de la rendida por el Administrador municipal de consumos correspondiente al segundo trimestre del corriente año, resultando haberse recaudado siete mil trescientas siete pesetas y setenta y cuatro céntimos, y examinada detenidamente, confrontando su resultado con los libros talonarios, fué aprobada por no haber hallado reparo alguno que hacer.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último, fué aprobado, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Acto seguido, acordó separar á José Asensio Deza, del cargo que venia desempeñando como dependiente del resguardo de consumos.

DIA 25.—SESION ORDINARIA.

Leida la sesion anterior se aprobó.

Dado lectura al art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se acordó que del padron últimamente rectificado, se saquen las primeras listas de todos los vecinos con casa abierta, que tengan veinticinco años de edad y que paguen alguna cuota de contribucion directa con un año de antelacion, para las elecciones de Concejales, y que se pongan al público durante los quince dias primeros de Febrero, y que pasado dicho término se cierra el plazo para las reclamaciones de inclusion ó exclusion.

Dado cuenta de no haberse hecho reclamacion alguna á las listas de electores de Compromisarios para la eleccion de Senadores, que habian estado expuestas al público desde el 1.º al 20 de Enero, se acordó remitir copia de las mismas al Sr. Gobernador de la provincia.

Se propuso por el Sr. Presidente, la necesidad de nombrar un vigilante para el resguardo de la Administracion de consumos, y por unanimidad lo fué Ildefonso Martin Deza.

En este estado se leyeron todas las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* correspondientes á las dos semanas anteriores, de las cuales quedó enterada la Corporacion municipal.

Mota del Marqués Enero 31 de 1885.—Francisco Fernandez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporacion municipal en sesion ordinaria de este dia.

Mota del Marqués Febrero 1.º de 1885.—El Alcalde, José Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez

Núm. 251.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Lista que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los individuos que le constituyen y cuádruplo del número de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral para Senadores.

Concejales,

D. Félix Bombin Tejero
Dionisio Diez del Val.
Justo García Bombin.
Marcelino Bombin Tejero.
Ruperto Bombin Rincon.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Angel Ruiz B.	144'45
Anastasio Aguado.	83'97
Benigno Ruiz B.	135'35
Celestino Granado S.	102'37
Celestino Zumel.	70'14
Domingo Lopez G.	69'00
Eugenio Santos G.	84'54
Eliás Martinez.	88'16
Francisco Bombin	82'83
Gregorio Granado L.	187'86
Gregorio Arranz B.	71'76
Hermenegildo Miguel.	127'96

Joaquin García L.	97'82
José García G.	128'71
Juan del Val B.	112'22
Luis Bombin B.	76'21
Miguel de la Fuente.	89'86
Manuel Granado.	113'93
Martin Zumel.	73'17
Miguel B. Gonzalez.	77'91
Nicolás Granado D.	138'95
Pedro Granado S.	116'58
Rafael Lopez B.	148'83
Santiago de la Fuente.	107'86

San Llorente 1.º de Febrero de 1885.— Félix Bombin, Ruperto Bombin, Dionisio Diez, Justo García, Marcelino Bombin (no firma por no saber), Estéban Casado.

La anterior lista, despues de haber estado expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último sin producir reclamacion alguna, fué fijada como definitiva, de la que se remite copia al Sr. Gobernador, en conformidad con lo dispuesto en la Ley.

San Llorente 22 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Félix Bombin.—El Secretario, Estéban Casado.

Núm. 414.

Ayuntamiento constitucional de Fombellida.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Fombellida 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Miguel Ruiz.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.

Con igual fin y por igual término cita el Ayuntamiento de
Pesquera de Duero.

Con igual fin y por término de quince dias cita el Ayuntamiento de
Palacios de Campos.

Núm. 418.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Jesus Lazcano.	Toro.
Huidobro y Compañía	Santander.
Juan Diez.	Nava de Roa.
Clemente de Goya. .	Siete aguas ó la Con- tienda.
Mercedes Hernandez.	Barcelona.
Ulpiano Sampies. . .	Idem.
Antonio de la Peña. .	Navageda.
Rosa de Arostegui. .	Madrid.
Manuel Alonso. . . .	Idem.
Antonio Sanchez. . .	Idem.
Cipriano de Rivas. . .	Idem.
Ventura Vallejo. . . .	Vitoria.
Adela Alvarez.	Oviedo.
Tomás Gutierrez. . .	Melgar de Abajo.

PERIÓDICOS.

Santiago Alonso. . . .	Quintanilla.
Eusebio Zapatero. . .	Huerta de Abajo.
Pedro Sainz.	Nava de Roa.
Antonio Serra.	Zaragoza.
Miguel Gutierrez. . .	Cuenca de Campos.
Norberto Luengo. . .	Tordesillas.
Juan Vila.	Madrid.
Santiago Rodriguez. .	Melgar de Abajo.
Julio Aragon.	Salamanca.

Valladolid 9 de Marzo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.